

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7792/2026	La Junta de Gobierno Local	09/07/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA. EXPEDIENTE 7792/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno de los objetivos de la Concejalía de Cultura es el apoyo e impulso de iniciativas culturales no lucrativas que fomenten la participación ciudadana y contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural del municipio.

Contar con una ciudadanía activa e implicada en el desarrollo cultural de Totana supone un avance y un buen síntoma de ir encaminándose hacia una democracia participativa. Pero para ello es preciso dotar de medios necesarios y adecuados para hacer posible esa participación.

Concretamente en el ámbito de la cultura se plantea desde esta Concejalía, un año más, esta convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de proyectos y actividades culturales para este año 2026.

Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la p.p. 9120.48903, según informe emitido desde el negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3812 de 7 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA.

PRIMERA. - FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Cultura, efectúa la presente convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura con el fin de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural en el municipio de Totana.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

A título meramente enunciativo y no taxativo podrán ser objeto de subvención:

- Proyectos de promoción y difusión artística y cultural consistentes en: conferencias, jornadas, talleres, encuentros de artistas, exposiciones, certámenes, festivales, actuaciones de artes escénicas, música, cine, audiovisuales, etc.
- Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural, publicaciones culturales y actos conmemorativos para la conservación y difusión de la memoria cultural colectiva.
- Actividades de promoción a la lectura y la literatura.
- Y, en general, proyectos y actividades que se consideren de especial relevancia en la vida cultural del municipio, que afecten a un amplio conjunto de la ciudadanía, dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, que afecten al conocimiento de las tradiciones, de las fiestas, las costumbres, etc. del municipio de Totana.
- Quedarán **excluidos** los proyectos que presenten las siguientes circunstancias:
 1. Proyectos que atenten a los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española y el ordenamiento jurídico.
 2. Proyectos propios de Asociaciones Deportivas y/o Asociaciones de carácter religioso.
 3. Proyectos no dirigidos al ámbito cultural de Totana y Pedanías.
 4. Proyectos dirigidos exclusivamente a la compra de material.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Totana publicada en BORM 27



mayo de 2014.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - ÁMBITO GEOGRÁFICO, POBLACIÓN DESTINATARIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El ámbito geográfico de ejecución del proyecto será exclusivamente el municipio de Totana, tanto el núcleo urbano como pedanías.
2. Plazo de ejecución: Los programas tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto en base a lo contemplado en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes Entidades:

- Las Entidades con ánimo de lucro.
- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones de cualquier Administración Pública.
- Aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o ante cualquier Administración.
- Las que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Las entidades incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de L.O 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Las asociaciones incursas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- Cada entidad podrá presentar un solo proyecto para alcanzar la finalidad de esta convocatoria.



- Todos los proyectos subvencionables han de ser realizados antes del 31 de diciembre de 2026.
- El proyecto presentado deberá tener una extensión máxima de 20 páginas a una sola cara, redactadas en fuente Arial tamaño 12 y con un interlineado de 1,5. A efectos de valoración, únicamente se tendrá en cuenta el contenido incluido dentro de dicho límite de extensión, por lo que cualquier información o documentación que exceda las 20 páginas establecidas no será objeto de evaluación ni puntuación por parte de la comisión correspondiente.
- Serán subvencionables los gastos realizados y efectivamente pagados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Serán gastos subvencionables:

1. **Costes directos:** aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

❖ Gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales, etc.):

En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

❖ Servicios Exteriores:

- Contratación de personal y artistas, servicios con empresas externas,
- Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)
- Primas de Seguro (responsabilidad civil, etc.)
- Gastos de transporte y alojamiento identificados perfectamente con la actividad.
- Alquileres (espacios, escenarios, sonido...)
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado (dietas y desplazamientos) Para el cómputo de estos gastos será preciso presentar listado de voluntarios que participan en el proyecto, justificante de pago del seguro de voluntariado, justificante de compromiso de la persona voluntaria con la entidad y proyecto de referencia y justificante del pago de los gastos derivados de la acción voluntaria.
 - Colaboraciones Técnicas. Se debe justificar la necesidad de la colaboración técnica para el proyecto y su contribución a los objetivos de la subvención. Las colaboraciones técnicas podrán superar el 5% del total subvencionado.
- Compras diversas (Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad).



- Quedan excluidos para la justificación en este apartado los gastos relativos a representación, comidas, bebidas, combustibles, material y equipos informáticos así como los derivados de sanciones administrativas o procedimientos judiciales.
- 2. **Costes Indirectos:** aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.
 - Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.
 - Gastos de comisiones de la cuenta bancaria de la entidad solicitante durante el periodo de ejecución de la actividad.
 - Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de material o equipo informático).

SÉPTIMA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la partida 9120.48903.
2. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.
3. Se podrá subvencionar hasta un máximo de 5000 euros/proyecto, salvo que concurra el supuesto del apartado 5.
4. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Éste se obtendrá mediante el cociente entre el importe total destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias. En cualquier caso nunca podrá superar el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.
5. En el caso de que el importe total de las ayudas concedidas fuera inferior al total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria, las cuantías a conceder se aumentarán proporcionalmente, según la puntuación obtenida, entre todas las entidades beneficiarias a las que les haya correspondido el importe total de su solicitud.
6. Las presentes Bases no precisan constitución de fianza.



OCTAVA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento “**Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura 2026**” (SIA:2891959), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/dddffa973-3567-47f5-84d5-f47d270df5a8>

El plazo de presentación será de **15 días naturales** desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM. Asimismo en base a lo contemplado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la convocatoria se publicará en la BDNS (base de datos nacional de subvenciones).

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Certificado reciente, expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- B) Proyecto a desarrollar según apartados indicados en el **Anexo I**.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si a la solicitud no se acompañase la documentación exigida en esta convocatoria, o adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo máximo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los q se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo necesarios al menos **50 puntos** para que entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, según el siguiente detalle con ponderación que se especifica:

Valoración del proyecto presentado (máximo 100 puntos):

● Calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará el contenido, la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación a los objetivos propuestos, el calendario



de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

● **Fundamentación del proyecto. Hasta 5 puntos.**

En este apartado se explica por qué es importante realizar el proyecto, es decir, se justifica su relevancia, necesidad y pertinencia dentro de un contexto específico.

● **Metodología empleada en el proyecto. Hasta 7 puntos.**

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto. Criterios preferentes:

- Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.
- Coordinación con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana.
- Implicación y participación directa de la asociación en la programación, organización, desarrollo y evaluación del proyecto de actividades.

● **Objetivos.** Se valorarán tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar. **Hasta 10 puntos.**

Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y específicos: de 3 a 10 puntos. Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa: de 0 a 3.

● **Beneficiarios**

❖ **Beneficiarios Directos (hasta un máximo de 5 puntos)**

- 10-25 beneficiarios directos: 1 punto.
- 26-49 beneficiarios directos: 3 puntos
- 50 beneficiarios directos en adelante: 5 puntos.

❖ **Beneficiarios indirectos (hasta 1 punto).**

Se otorgará 1 punto cuando el proyecto identifique y justifique adecuadamente beneficiarios indirectos y el impacto previsto sobre la comunidad.

● **Actividades a desarrollar. Hasta 20 puntos.**

Se valorará los programas o proyectos que contemplen varias actividades dirigidas a la población del municipio de Totana.

● **Descentralización de actividades en pedanías del municipio. Hasta 8 puntos.**

(1 punto por cada actividad en las pedanías).

● **Mecanismos de evaluación. Hasta 5 puntos.**

Se valorará la inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados y la adecuación la propuesta de indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto.

● **Recursos (humanos, infraestructurales, materiales, económicos, etc.) adecuados a la finalidad proyecto. Hasta 10 puntos.**

- o Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).
- o Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).
- o Previsión de recursos materiales.
- o Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, etc.)
- o Previsión, si existe, de ingresos propios para la financiación del proyecto.



	específicos	
Beneficiarios directos	10–25: 1 punto / 26–49: 3 puntos / ≥50: 5 puntos	5
Beneficiarios indirectos	Beneficiarios secundarios derivados del proyecto	1
Actividades desarrollar	a Número y alcance de actividades dirigidas a la población de Totana.	20
Descentralización en pedanías	en 1 punto por actividad realizada en pedanías	8
Mecanismos de evaluación	de Indicadores cuantitativos y cualitativos, medición y resultados	5
Recursos	Humanos, materiales, infraestructuras y recursos económicos	10
Innovación	Actuaciones novedosas y metodologías innovadoras	6
Presupuesto	Detalle de gastos e ingresos y coherencia con las actuaciones	7
Aportación propia sobre gasto presupuestado	Financiación propia de la entidad	4
Continuidad del proyecto	Trayectoria acreditada, mantenimiento en el tiempo e impacto cultural demostrado	2
TOTAL		100

A efectos de baremación será tenida en consideración y consecuentemente puntuada, únicamente la documentación que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el Proyecto, así como aquella que pueda ser verificada de oficio.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a esta.

La obtención concurrente de otras ayudas no podrá dar lugar, en ningún caso, a una financiación superior al coste total de la actividad.

DECIMOTERCERA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Instrucción del procedimiento de concesión:

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y documentación necesaria para poder resolver.

En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 73, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes.



su documentación aneja.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión técnica de Valoración, que emitirá informe con propuesta de concesión y denegación de las subvenciones. La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por la Concejala de Cultura y 2 técnicos municipales que actuarán como:

Presidencia: Concejala de Cultura.

Secretaría: Técnica municipal.

Vocalía: Técnica municipal.

4. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la valoración, el periodo de ejecución del programa, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que serán elevadas al Alcalde-Presidente para que dicte resolución.

5. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6.1. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.2. Frente a la Resolución de concesión-denegación de subvenciones cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Se otorgará a la entidad/es solicitantes un plazo de **7 días naturales para presentar la aceptación de la subvención** en el importe y condiciones propuestas, o reformular su proyecto para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de convocatoria.

La reformulación no podrá alterar la finalidad, objetivos esenciales ni criterios que sirvieron de base para valoración inicial del proyecto.

Las modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado deberán ser autorizadas previamente por órgano concedente. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los objetivos destinatarios, calendario o presupuesto en más de un 20 %.

La aceptación se formalizará mediante la presentación de escrito debidamente cumplimentado y firma por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, a través del registro electrónico correspondiente.

La no presentación de la aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia tácita a la subvención concedida, quedando sin efecto la misma.

DECIMOCUARTA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Aceptar íntegramente las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Totana a través de sus distintos servicios implicados.
- d) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Cultura, para proceder a su autorización si es que se considerara necesaria.
- e) Toda la publicidad, documentación, cartelería, publicaciones y materiales divulgativos del proyecto deberán incorporar de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Totana y la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Totana – Concejalía de Cultura'."
- f) Garantizar que todo el personal contratado o voluntario que esté en contacto con menores para el desarrollo del proyecto esté en posesión de la **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos** en base a lo contemplado en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- g) Responsabilizarse de sus obligaciones legales respecto a normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal
- h) Disponer de los correspondientes seguros (responsabilidad civil, etc.) en el ejercicio de las actuaciones que se realicen.
- i) Aquellas otras que establezca la normativa vigente en la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede subvención y la aplicación de los fondos recibidos, como máximo hasta el 5 de febrero de 2027.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, c



carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento Intervención. Justificación de subvención (SIA 2509230), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/00d3d41f-4750-43ce-b2ab-16e97d12a024>

A tal fin deberá presentar:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos, valoración general del proyecto, y la publicidad realizada del mismo. **Anexo II.**
- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo III.**
- Justificación Económica de Subvención. **Anexo IV.**

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada con los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento total conllevará el reintegro total de la subvención.
- Un incumplimiento parcial conllevará un reintegro proporcional.

Cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 75 % y se hayan alcanzado parcialmente los objetivos previstos, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte no ejecutada o no justificada.

Asimismo, los remanentes existentes al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, serán objeto de reintegro con los intereses de demora que correspondan.

El Ayuntamiento de Totana se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas y a solicitar los informes pertinentes.

DECIMOSÉPTIMA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria y por lo tanto supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Totana de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria.



ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo IV, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	Fecha de factura	Importe imputado	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas. Modelos 111 y 190.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.



- Justificantes de las colaboraciones técnicas puntuales acompañados de las declaraciones responsables de los perceptores.
- Justificantes de reembolso de los gastos derivados de la acción voluntaria.

Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de una declaración responsable emitida por el Tesorero/a de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en efectivo y que los gastos están relacionados con la actividad subvencionada). El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

Totana, a _____ de _____ de 2026

(Firma)

ANEXO IV

CUADRO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos (venta de entradas...)	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas y otros servicios con empresas externas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios, sonido...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Colaboraciones Técnicas (hasta un máximo del 5% del total subvencionado).	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES AL PROGRAMA .Máximo 15% del total subvencionado)	
Gastos de limpieza y mantenimiento, teléfono, suministro energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado, comisiones mantenimiento cuenta bancaria de la Entidad durante el periodo de ejecución de la actividad, etc.)	
Gastos derivados de la adquisición de material no fungible en caso que sea necesario para el desarrollo del proyecto.	
TOTAL	

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos)	
---	--